

**OTROSI No 3 A Contrato No. DBS-002-2026, celebrado entre la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y SERVICIOS DE ALIMENTACION NP S.A.S.**

CONTRATO:	No DBS-002-2026.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
CONTRATISTA:	SERVICIOS DE ALIMENTACION NP S.A.S.
NIT:	800.079.603 - 3

<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	<b>CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE ALMUERZOS SUBSIDIADOS A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO MATRICULADOS EN EL PERIODO ACADÉMICO 2025-2 y 2026.</b>
----------------------------	---

Entre los suscritos **RAFAEL ANGEL CASTILLO PACHECO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 8.713.074, expedida en Barranquilla, designado por el Ministerio de Educación Nacional a través de Resolución No 024488 del 17 de diciembre de 2025, quien actúa en calidad de rector y a su vez representante legal de la Universidad del Atlántico, ente universitario autónomo, creado mediante ordenanza No 042 de 1946, con NIT No 890.102.257- 3, en uso de sus facultades legales establecidas en la ley 30 de 1992 y en el literal h) del artículo 33 del acuerdo 000001 (23 de julio de 2021) expedido por el Consejo Superior Universitario, y el señor **ALVARO TERCERO RENE NAVARRO HOENIGSBERG**, identificado(a) con la C.C. 80.423.949, en representación de **SERVICIOS DE ALIMENTACION NP S.A.S., CONTRATISTA**, identificado con el Nit: 800.079.603 – 3 quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente modificación para introducir aclaraciones al contrato No DBS-002 de 2026, previo a las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. El Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No 000023 del 27 de noviembre de 2023, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación y celebración de los contratos, y en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad tendientes a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos.
2. La Universidad del Atlántico suscribió el contrato No DBS-002-2026, cuyo objeto es: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA EL SUMINISTRO DE ALMUERZOS SUBSIDIADOS A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO MATRICULADOS EN EL PERIODO ACADEMICO 2025-2 Y 2026.** por valor de: **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$550.647.000), MONEDA LEGAL COLOMBIANA, IVA INCLUIDO.**
3. El día 30 de ENERO de 2026, fue aprobado y publicado en la plataforma SECOP II. el contrato DBS-

002 DE 2026.

4. de enero de 2026, se suscribió acta de inicio entre los contratantes.
5. El plazo de ejecución del contrato DBS-002 de 2026, se pactó hasta el 20 de febrero de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos destinados para su ejecución. Sin embargo, el término del plazo fue interrumpido por situaciones externas comprobables que impedían la correcta ejecución del contrato, no atribuibles a las partes, puesto que la UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, se encontraba en receso de actividades, debido a la finalización del semestre académico 2025-II, situación que implica un bajo volumen de estudiantes que consumen los almuerzos, afectando ello, el desarrollo y ejecución del objeto contractual. Lo anterior motivó la suspensión del contrato mediante acta realizada y firmada el día 13-02-2026 y se reinició mediante acta firmada el día 09-03-2026.
6. Con merito a lo anterior se suscribió Otrosí 1 para prorrogar el contrato número DBS-002-2026 hasta el 30 de abril del año 2026 o hasta agotar los recursos destinados para su ejecución, lo primero que ocurra.
7. Que, en el marco de la ejecución contractual, se evidenció el agotamiento de los recursos económicos inicialmente apropiados para el cumplimiento del objeto del contrato, circunstancia que conllevó a la necesidad de adicionar recursos con el fin de garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio. Que, en virtud de lo anterior, se efectuó la adición presupuestal por valor de DOSCIENTOS SETENTAY CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$275.300.000,00), con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y evitar la interrupción del servicio.  
  
Que, para amparar la mencionada adición, la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 589 del 20 de marzo de 2026, mediante el cual se acreditó la existencia de recursos suficientes. Que, en consecuencia, y en atención a la necesidad debidamente justificada, las partes suscribieron el Otrosí No. 2 de fecha 08 de abril de 2026, mediante el cual se formalizó la adición al valor del contrato en los términos señalados.
8. Que la Vicerrectoría de Bienestar Universitario que es la dependencia competente ha manifestado la necesidad imperativa de garantizar la continuidad del servicio, señalando que en ninguna circunstancia debe suspenderse el suministro de raciones alimentarias a la población beneficiaria.
9. Que, en virtud de lo anterior, la mencionada dependencia presentó solicitud formal para la suscripción del Otrosí No. 3, con el fin de pactar entre las partes una prórroga al plazo de ejecución hasta el 15 de mayo de 2026 o hasta agotar los recursos, asegurando así la cobertura del servicio sin interrupciones una vez vencido el término pactado en el modificatorio anterior.

Con base en lo narrado se hace necesario la modificación de la siguiente Clausula:

- **Clausula quinta: Plazo de ejecución del contrato.**

10. El vicerrector de bienestar de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, en calidad de SUPERVISOR del contrato DBS-002 de 2026, revisó la documentación aportada por contratista, quien constató que cumple con todos los requisitos exigidos en el estatuto de contratación de la Universidad del Atlántico, así como también que el contratista no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad para contratar.

En razón de lo anterior las partes se encuentran de acuerdo para introducir modificaciones y/o adiciones a través de las siguientes Clausulas:

### CLAUSULAS

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** el presente otro si tiene por objeto, PRORROGAR el contrato DBS-002-2026 en lo contenido en la cláusula quinta.

**CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACION:** los contratantes han acordado modificar el contrato DBS-002-2026, prorrogando el plazo de ejecución del contrato hasta el 15 de mayo de 2026 o hasta agotar los recursos por lo que la cláusula tercera la cual quedara de la siguiente manera:

**CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCION** *Hasta el 15 de mayo de 2026 a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.*

**CLAUSULA TERCERA: EQUILIBRIO ECONOMICO.** Las partes dejan expresa constancia de que las modificaciones introducidas mediante el presente otrosí fueron analizadas en su integridad desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero, concluyendo que no generan ruptura del equilibrio económico del contrato. En consecuencia, el CONTRATISTA manifiesta que conoce, acepta y asume que las condiciones pactadas en el presente otrosí mantienen la ecuación contractual inicialmente convenida, declarando que no existe desequilibrio económico en su contra, ni afectación a la equivalencia de prestaciones.

Así mismo, el CONTRATISTA renuncia expresa e irrevocablemente a formular en el futuro reclamaciones, solicitudes de restablecimiento del equilibrio económico, compensaciones, indemnizaciones o reconocimientos adicionales derivados de los hechos, circunstancias o modificaciones aquí previstas, por considerarlas previsibles, asumidas y debidamente valoradas.

En ese sentido, no habrá lugar a erogaciones presupuestales adicionales a cargo de la UNIVERSIDAD

distintas de las expresamente establecidas en el contrato primigenio y el presente otrosí.

**CLAUSULA CUARTA: AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS.** Con la firma del presente otrosí, el Contratista asume la obligación de ampliar la vigencia de las garantías constituidas para amparar el contrato principal.

**CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA CONTRACTUAL Y RATIFICACION DE ACUERDO INTEGRAL.** Los contratantes expresan que las demás cláusulas y párrafos del contrato No DBS-002 de 2025, que no han sido aclarados, modificados y/o adicionados en el presente modificatorio bilateral, permanecen vigentes en su integridad y en consecuencia obligan a las partes en los términos en que inicialmente vienen pactados, haciendo parte integral de este.

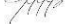
En constancia de lo anterior, se firma el veintinueve (29) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

**POR LA UNIVERSIDAD.**

**RAFAEL ANGEL CASTILLO PACHECO**  
Rector.

**POR EL CONTRATISTA.**

**ALVARO TERCERO RENE NAVARRO HOENIGSBERG**  
Rep. Legal.

Vo Bo Oficina Asesora Jurídica   
D/pto de Gestión de Compras y Contratación:  
Proyecto: JEV B.